



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2023

Visto: El Memorando N° 399-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2552375, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; para ello se tienen como principales acciones, entre otras: mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios, coadyuvando al cierre de brechas; y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) y g) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el artículo ÚNICA, de la Disposición Complementaria Modificatoria, del Decreto Legislativo N° 1504, dispone, entre otras, que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como, a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional; y, adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que, en los establecimientos de salud y servicios médicos de Apoyo, se pueden desarrollar actividades de docencia y de investigación, y que la participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con el propósito de investigación debe ser voluntaria. De otro lado, el artículo 117° del citado Reglamento dispone que las personas que participan en programas de formación o especialización pueden realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), que tiene como objetivo, entre otros, coordinar y regular el proceso de articulación docencia - servicio e investigación entre universidades que cuentan con facultades o escuelas de ciencias de la salud, los servicios de salud y sus ámbitos geográfico - sanitarios correspondientes. El mencionado dispositivo establece que el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) es la máxima instancia del SINAPRES; estando presidido actualmente por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se aprobaron las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, en las cuales se dispone que los Convenios celebrados entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Salud, y las Universidades, tienen por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesiones responda a las necesidades de la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0272-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 28 de abril de 2022, se reconfirma el Comité Regional de Pregrado de Salud, de la Región Huancavelica - COREPRES 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, de fecha 08 de febrero de 2023, la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la conformación del Comité Regional de Pregrado en Salud de la Región Huancavelica - COREPRES 2023, teniendo en consideración a la fecha el cambio del miembros, por la nueva gestión administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica en sus entes administrativos, entre otros; en consecuencia, mediante Memorando N° 399-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ REGIONAL DE PREGRADO DE SALUD, DE LA REGIÓN HUANCAVELICA – COREPRES 2023, integrado con los miembros que se indican:

PRESIDENTE:

- **M.C. DANNY JHONATAN ESTEBAN QUISPE**
Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

MIEMBROS:

- **Lic. Enf. EDWIN WILLIAMS PARI PEÑA**
Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública – DIRESA-HVCA.
- **Lic. Enf. DENSITH DORA PAITAN CONDORI**
Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.
- **Adm. OSCAR RAUL BASTIDAS ARANA**
Representante de la Gerencia de Desarrollo Social – Gobierno Regional Huancavelica.
- **Mag. BLAS OSCAR SANCHEZ RAMOS.**
Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja.
- **Mg. RAFAEL REGINALDO HUAMANI**
Representante de la Facultad de Enfermería – UNH.
- **Mag. MARITZA JORGE CHAHUAYO**
Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud – UNH.
- **Estud. MIRELLA GRICEL CHAMBI LUCAS**
Representante de los Estudiantes de la UNH.



Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 0272-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 28 de abril de 2022.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a los integrantes del comité e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HVCA.
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/mms.-
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-